



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

09 MAR 2022

RECIBIDO

Firma..... Hora.....

**SUMILLA:** LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL "DISTRITO DE JAYU JAYU", UBICADO EN LA PROVINCIA DE PUNO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

## Proyecto de Ley

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL "DISTRITO DE JAYU JAYU", UBICADO EN LA PROVINCIA DE PUNO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.**

**Artículo Único.** - Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del "Distrito de Jayu Jayu", ubicado en la provincia de Puno, en el departamento de Puno.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**UNICA.** - Se dispone para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Gobierno Regional de Puno, prioricen la creación del Distrito de Jayu Jayu en la provincia de Puno.

Lima, 08 de marzo de 2022



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República

Lima-Perú. Central Telefónica: 311-7777

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I.- ANTECEDENTES**

El Comité de Gestión para la creación del distrito Jayu Jayu, ubicado actualmente en la zona Lago del Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno y, con la participación activa de las organizaciones comunales, educativas, sociedad civil, del ámbito del Centro Poblado de Jayu Jayu, con el asesoramiento de actores entendidos en materia de demarcación territorial, desarrolló talleres de capacitación, diagnóstico situacional, con cuatro jornadas en diferentes lugares, con la finalidad de formular y plantear la creación del distrito de JAYU-JAYU que impulse un verdadero proceso de desarrollo sostenible, el que debe significar una real mejora en las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Creemos que es oportuno alcanzar la visión del Plan de Desarrollo, asimismo, encaminar ante las diferentes instancias la documentación e información que se resume en el presente documento.

Con la distritalización, se busca alcanzar la visión hacia la modernidad, a una condición mejor de vida en el marco de prospectiva territorial.

Desde luego, se tiene la plena confianza en que se permita encaminar el proceso, en razón de que la zona lago cuenta con mayor número de población y la mínima cantidad de fondo destinado en el presupuesto participativo, lo cual no cubre para la solución de las necesidades de la población.

### **II.- MARCO NORMATIVO**

- 1.2.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional.
- 1.2.4. Ley N° 27795, Ley Demarcación y Organización Territorial.
- 1.2.5. Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- 1.2.6. Ley N° 30187, Ley que modifica del artículo de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 1.2.7. Decreto Supremo N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

### III.- ANÁLISIS

La Constitución Política del Perú, en el artículo 189° señala que el territorio de la república está integrada por regionales, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional, local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y centros poblados.

La Ley de base de la descentralización, en su artículo 7° señala que en el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomías propia, preservando la unidad e integridad del estado y la nación.

Por Resolución Ministerial N° 289-2013/PCM, de fecha 08 de noviembre del 2013, que aprueba el Plan nacional de demarcación y organización territorial, señala que uno de los objetivos estratégicos del plan es contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales son entidades y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Conforme a la Ley N° 27795, Ley de demarcación Territorial, establece de las definiciones básicas, los criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, conforme lo establece el artículo 4° dispone sobre las acciones de demarcación territorial se sustenta en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento y la ley: Asimismo el artículo 5° establece los organismos competentes como son las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), de los Gobiernos Regionales, que son competentes para elaborar

y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, donde los Estudios de Diagnóstico y Zonificación-EDZ, de las provincias de su competencia y que las entidades públicas incluidas las Municipalidades están obligadas de proporcionar la información de los tramites del proceso de Distritalización.

Sin embargo, la propia Ley N° 27795, establece situaciones excepcionales para la creación de las circunscripciones territoriales. Al respecto el artículo 100° el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM del Reglamento de la Ley N° 27795, señala que "Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial". "La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de la demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia"

### 1.3.1 Ubicación y localización del distrito propuesto

#### 1.3.1.1. Departamento de Puno

La ciudad de Puno es uno de los veinticuatro departamentos que conforman la República del Perú, con su capital Puno. Está ubicado al Sur del país, y limita por el Norte con el departamento de Madre de Dios, por el Este con Bolivia, por el Sur con el departamento de Tacna, por el Suroeste con el departamento de Moquegua y por el Oeste con los departamentos de Arequipa y el Cuzco. Con 66 997 km<sup>2</sup> es el quinto departamento más extenso, por detrás de Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Cuzco. Se fundó el 26 de abril de 1822. El Departamento de Puno se divide administrativamente en 13 provincias.

| Provincia              | Población<br>Censo 2017<br>( <i>habitantes</i> ) | Superficie<br>(km <sup>2</sup> ) |
|------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|
| Provincia de San Román | 307 417                                          | 2.277                            |
| Provincia de Puno      | 219 494                                          | 6.494                            |
| Provincia de Azángaro  | 110 392                                          | 4.970                            |
| Provincia de Chucuito  | 89 002                                           | 3.978                            |
| Provincia de Carabaya  | 73 322                                           | 12.266                           |



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

|                                           |        |        |
|-------------------------------------------|--------|--------|
| <b>Provincia de Melgar</b>                | 67 138 | 6.446  |
| <b>Provincia de El Collao</b>             | 63 878 | 5.600  |
| <b>Provincia de Huancané</b>              | 57 651 | 2.805  |
| <b>Provincia de Sandia</b>                | 50 742 | 11.862 |
| <b>Provincia de Lampa</b>                 | 40 856 | 5.791  |
| <b>Provincia de Yunguyo</b>               | 36 929 | 290    |
| <b>Provincia de San Antonio de Putina</b> | 36 113 | 3.207  |
| <b>Provincia de Moho</b>                  | 19 753 | 1.005  |

Fuente: INEI Perú



Fuente: <https://depuno.com/mapas/>

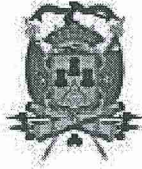
La provincia de Puno es una de las trece que conforman el departamento de Puno en el Sur del Perú. Limita por el Norte con las provincias de Huancané y San Román; por el Este con el lago Titicaca; por el Sur con la provincia de El Collao; y, por el Oeste con el departamento de Moquegua.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## COMISIÓN DE DISTRITALIZACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2018-MPP/A

Puno, 09 de Abril de 2018

#### VISTO:

Solicitud con registro N°201824019231 emitido por Comisión de Gestión para la Creación de la Provincia de Acora, Acuerdo de Concejo Municipal N°073-2015-C/MPP de 09 de Julio de 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Solicitud con registro N°201824019231 emitido por Comisión de Gestión para la Creación de la Provincia de Acora, solicitan el reconocimiento del comité de gestión de creación de Provincia de Acora y Distritos que lo conforman.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°073-2015-C/MPP de 09 de Julio de 2015, se dictó: *Declarar, viable la tramitación de la Creación de la Provincia de Acora, en la Región Puno, conforme a los considerandos expuestos en la presente disposición municipal. Disponer, que las consideraciones de carácter técnico, limítrofe y demarcación territorial sean asumidos por el Gobierno Regional y conforme a sus competencias la Dirección Nacional de Demarcación Territorial.*

Que, el numeral 5 y 7 del artículo 113° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.*

Que, el artículo 117° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: *Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.*

Que, estando en trámite la solicitud de creación de la Provincia de Acora ante las instancias correspondientes, es necesario proceder a reconocer la conformación del Comité de Gestión para la Creación de la Provincia de Acora, y a través de ella, los comités de gestión para la Creación del Distrito de Aruntaya, Totorani, Jayu Jayu conforme corresponda.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el "COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE JAYU JAYU", el mismo que está integrado de la siguiente manera:**

| CARGO          | NOMBRES Y APELLIDOS      | DNI      |
|----------------|--------------------------|----------|
| Presidente     | Waldetrudis Ramos Flores | 01312909 |
| Vicepresidente | Edy Omar Ramos Bautista  | 44769792 |
| Secretario     | Juan Chanini Canaza      | 01790662 |
| Miembro        | Primitivo Condori Mamani | 01788434 |
| Miembro        | Francisco Orcco Mamani   | 01203304 |
| Miembro        | Martin Orcco Inguilla    | 01246721 |

## UBICACIÓN DEL FUTURO DISTRITO:

La propuesta de creación del distrito de Jayu Jayu, se fragmenta del territorio geográfico del actual distrito de Acora que fue creado mediante Decreto Ley de fecha 02 de mayo de 1854, encontrándose ubicado en la provincia y departamento de Puno cuenta con una población de 22,961 habitantes (INEI 2017) y abarca una superficie aproximada de 1947.33 km<sup>2</sup> de la provincia de Puno en el departamento de Puno.

**TABLA N° 01 PROVINCIA DE PUNO: SITUACIÓN DE LÍMITES SEGÚN DISTRITOS**

| DISTRITO  | LEY Y FECHA DE CREACIÓN                                                                                                                                                                                                                                    | SITUACIÓN DE LÍMITES | PERÍMETRO (APROX.) |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
| Puno      | Fue creado en la época de la Independencia, anexado a la provincia de Huancané, no se tiene especificación de su delimitación distrital.                                                                                                                   | No Cartografiable    | 117.13             |
| Acora     | Creado en la época de la Independencia y anexado a la provincia de Chucuito, no se tiene precisión legal de su delimitación distrital. El centro poblado de Acora, capital distrital es elevado a la categoría de villa, mediante Ley No 757 (03.10.1908). | No Cartografiable    | 399.67             |
| Amantani  | Creado por Ley No. 15489 (09.04.1965) e integrado por las islas de Taquile y Campanaria, esta Ley indica que los límites serán los mismos que actualmente tienen el pueblo y las islas que lo integran.                                                    | No Cartografiable    | 58.15              |
| Atuncolla | Creado en la época de la Independencia, anexado de la provincia de Lampa, no se cuenta con dispositivo legal que señale su delimitación distrital. El centro poblado de                                                                                    | No Cartografiable    | 77.18              |



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| DISTRITO  | LEY Y FECHA DE CREACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SITUACIÓN DE LÍMITES | PERÍMETRO (APROX.) |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
|           | Atuncolla, que constituye su capital distrital, según Ley No.12301 (03-05-1955); es elevado a la categoría de pueblo.                                                                                                                                                                                                                          |                      |                    |
| Capachica | Creado en la época de la Independencia, anexado de la provincia de Huancané; no cuenta con límites definidos. El centro poblado Capachica, capital del distrito del mismo nombre, cuenta con categoría de pueblo, de acuerdo a Ley No. 12301 (03-05-1955).                                                                                     | No Cartografiable    | 93.59              |
| Chucuito  | Creado en la época de la Independencia anexado de la Provincia de Chucuito, no existe dispositivo legal que señale su delimitación distrital. El centro poblado de Chucuito que constituye su capital distrital, cuenta con categoría de pueblo, según Ley No. 12301 del 03 de mayo de 1955; se le conoce como la capital de las Cajas Reales. | No Cartografiable    | 76.73              |
| Coata     | Creado en la época de la Independencia, anexado de la provincia de Huancané. No cuenta con precisión legal de su delimitación distrital. De acuerdo a la Ley No. 12301 (03-05-1955), el centro poblado de Coata capital distrital, tiene la categoría de pueblo.                                                                               | No Cartografiable    | 92.08              |
| Huatta    | Creado por Ley 467 (22.08.1921), en la provincia del cercado de Puno. No se                                                                                                                                                                                                                                                                    | No Cartografiable    | 64.04              |



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| DISTRITO    | LEY Y FECHA DE CREACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SITUACIÓN DE LÍMITES | PERÍMETRO (APROX.) |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
|             | especifica su delimitación distrital. Categoría de centro poblado capital. El centro poblado de Huata, capital de distrito, es reconocido como pueblo por la misma Ley (No. 467).                                                                                                                                                                   |                      |                    |
| Mañazo      | Creado por Ley No. 11980 (30.01.1953), integrado por los centros poblados: Ccahualla, Chaupiyllu, Cari Cari, Quemilluni y Tolapalca; esta norma además señala como límites a los mencionados centros poblados.                                                                                                                                      | No Cartografiable    | 125.23             |
| Paucarcolla | Creado en la época de la Independencia, anexo de la provincia de Huancané. No cuenta con norma legal que especifique su delimitación distrital. El centro poblado Paucarcolla, por Ley No. 12301 (03-05-1955), se eleva a la categoría de pueblo. El centro poblado Paucarcolla, por Ley No. 12301 (03-05-1955), se eleva a la categoría de pueblo. | No Cartografiable    | 85.20              |
| Pichacani   | Creado en la época de la Independencia, anexo de la provincia de Chucuito. Oficialmente no cuenta con dispositivo legal que determine sus linderos correspondientes. Anteriormente el centro poblado de Pichacani constituía capital distrital, sin embargo por Ley No 24597 (18.12.1986), se traslada la                                           | No Cartografiable    | 210.59             |



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| DISTRITO    | LEY Y FECHA DE CREACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SITUACIÓN DE LÍMITES | PERÍMETRO (APROX.) |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
|             | capital distrital al centro poblado de Laraqueri, la misma cuenta con categoría de pueblo, por la mencionada Ley.                                                                                                                                                                                                              |                      |                    |
| Platería    | Creado por Ley No. 15018 (25.04.1964). La Ley No. 14078 (05.02.1962, el centro poblado de Platería, se eleva a la categoría de villa.                                                                                                                                                                                          | No Cartografiable    | 117.43             |
| San Antonio | Creado en la época de la Independencia, anexado de la Provincia de Huancané. No se tiene precisión legal de su delimitación distrital.                                                                                                                                                                                         | No Cartografiable    | 97.64              |
| Tiquillaca  | Creado en la época de la Independencia, anexado de la provincia de Huancané. Sus límites distritales, no están definidos. La capital es el centro poblado de Tiquillaca, tiene categoría de pueblo, según Ley No. 12301 (03-05-1955).                                                                                          | No Cartografiable    | 143.33             |
| Vilque      | Creado en la época de la Independencia, por Decreto Supremo No. 23 (17.07.1967), se declara el 02 de mayo como aniversario del distrito de Vilque. No existe norma legal que avale su delimitación distrital. El centro poblado de Vilque, el 03 de mayo de 1955, mediante Ley No. 12301, es elevado a la categoría de pueblo. | No Cartografiable    | 76.60              |

Fuente: Gobierno Regional de Puno



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

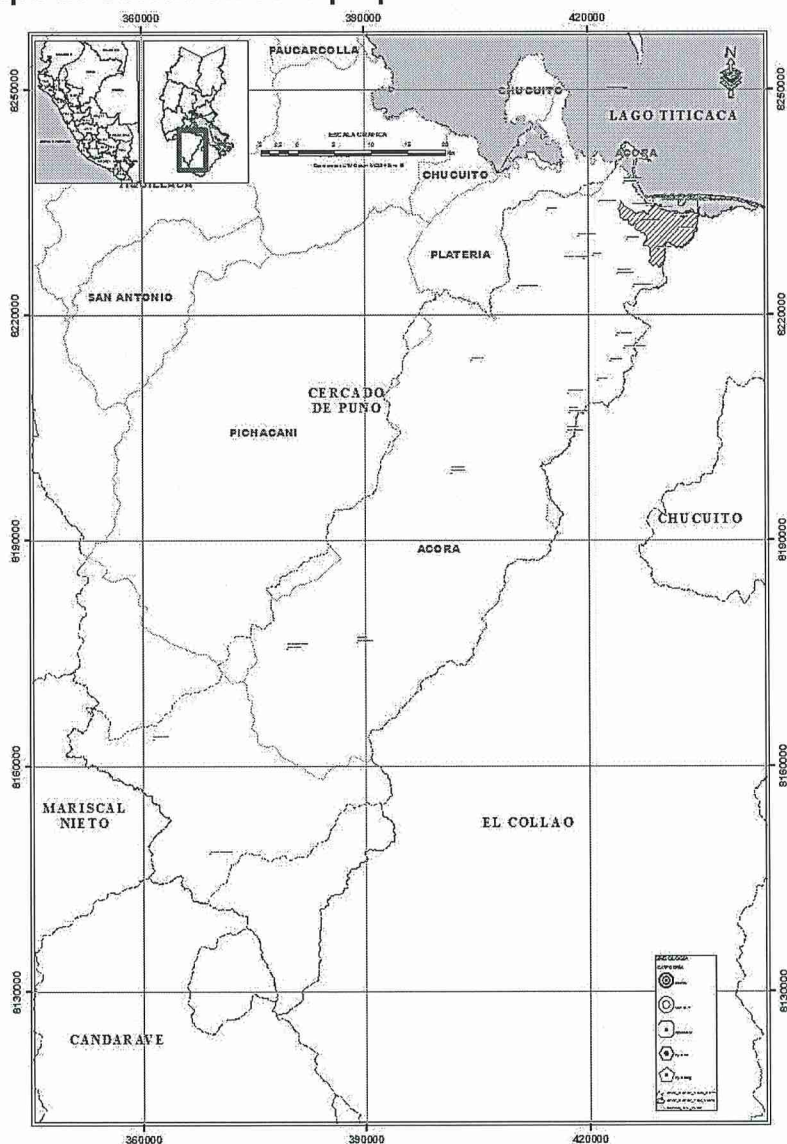
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LÍMITES DEL DISTRITO DE ORIGEN:

El distrito de Acora se ubica en la zona sureste de la provincia de Puno y sus límites son los siguientes:

- Por el Noroeste : Limita con los distritos de Pichacani y Platería.
- Por el Noreste : Limita con el Lago Titicaca.
- Por el Sureste, Sur y Oeste: Limita con la provincia de El Collao y límite en controversia con Moquegua - Tacna (III Tramo).

### Mapa de Ubicación de la propuesta de creación distrito Jayu Jayu





JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### OBSERVANCIA DE REQUISITOS ESTABLECIDOS Y PREVIOS:

La creación del distrito de Jayu Jayu, se proyecta en los siguientes instrumentos técnicos normativos:

El Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Acora.

Aprobado por Acuerdo de Concejo N° 073-2010-CMMDA/P refiere que:

Los Centros Poblados Urbanos considerados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, conforme al último Censo son: **Acora, Totorani y Jayu-Jayu** cuentan con Planos de Configuración Urbana, y aprobadas por la Municipalidad Provincial de Puno, cuyas viviendas son contiguas y continuadas, formando plazas, parques y calles.

En conclusión, en grandes grupos los criterios de población se estructuran de acuerdo a las áreas de ubicación espacial; en las zonas 1, 2, 3 se encuentran establecidas 03 centros poblados especificados como urbanos y estos son Jayu-Jayu en el área insular, Acora en la zona intermedia, Totorani en la cuenca del río blanco; en las cuatro zonas están asentados los centros poblados rurales, y que la población dispersa está asentada en las zonas 1 y 2.

Esquema de Ordenamiento Urbano: aprobado por;  
Resolución Municipal N° 876-91-MPP

#### SE RESUELVE:

Art. 1ro.- APRUEBASE, los Planos de Urbanismo del Centro Poblado de JAYU JAYU, constituido por el terreno de 126.52 Has de área aproximadamente, ubicado en el Distrito de Acora, Provincia de Puno, Región José Carlos Mariátegui, de conformidad con la memoria Descriptiva y Planos Adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Y actualizado por Acuerdo de Concejo N° 21-2014-CM/MDA-P

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la *Iniciativa*, en la Formulación del Esquema de Ordenamiento Urbano (EU), del Centro Poblado de Jayu Jayu, para el periodo del 2,013 al 2,021, de la Jurisdicción del Distrito de Acora, contenido en el expediente técnico.

**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITASE el presente acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los Órganos Estructurales de la Municipalidad Distrital de Acora para su cumplimiento en lo que fuera de ley.

Voluntad expresa de la Población.

**TABLA N° 02 RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS**

| Petitorio                      | Licencia Social y Respaldo Documentario |                           |                      |                |
|--------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------|
|                                | Firmas Verificadas por RENIEC           | Mapa Cartográfico         |                      | Estudio Básico |
|                                |                                         | Circunscripción a Crearse | Plano Urbano Capital |                |
| Creación Distrito de Jayu-Jayu | 267 Firmas Validas                      | SI                        | SI                   | SI             |

FUENTE: RENIEC

### JAYU JAYU EN EL ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE PUNO:

El distrito de Acora constituye uno de los distritos más extensos de la provincia de Puno, geográficamente abarca desde las orillas de lago Titicaca hasta las altas cumbres límite con el departamento de Moquegua, por ello precisamente las comunidades, parcialidades, anexos, caseríos, etc. Han adoptado sobre la base de la localización geográfica estableciéndose como la Zona Alta del distrito de Acora, que está desarticulado del distrito, lo cual dificulta la administración y la prestación de servicios por parte de la Municipalidad de Acora, aun mucho más de la capital de la provincia de Puno; conforme a los planes de desarrollo, elaborados con la participación activa de la población de la Zona y por las instancias de nivel provincial, la Mesa de Concertación Distrital, cuenta con Plan de Desarrollo Concertado, testimonio que ha sido trabajado conjuntamente con la población involucrada vía el programa Desarrollo de Capacidades.

La caracterización que denota el centro poblado de Jayu Jayu ubicado en el distrito de Acora según el EDyZ de la provincia de Puno elaborada por el Gobierno Regional de Puno sitúa como centro poblado complementario.



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

#### • Funciones Centrales Nivel I:

En este nivel los centros poblados cumplen las funciones residenciales, con servicios básicos de educación y salud; determinan en alguna medida los flujos y relaciones locales de los centros poblado cercanos, así como también, se caracterizan por centralizar algunos servicios de tipo social destinada a la organización comunal local, ferias semanales, y venta de algunos artículos de primera necesidad. Dentro de esta función existen varios centros poblados a nivel de la provincia, dentro de los cuales en el distrito de Puno están Jayllihuaya, Totorani e Ichu, en el distrito de Acora existen 16 centros poblados, en el distrito de Amantani esta Central Suyu, en el distrito de Capachica están los centros poblados de San Cristobal, Llachon y Ccotos, en el distrito de Coata está el centro poblado de Sucasco, en Huata, esta Quivillaca, en el distrito de Mañazo esta Tolapalca, en el distrito de Plateria esta Ccota, Camacani y Camata, en el distrito de San Antonio está el centro poblado de San José de Cachipascana,

|       |                 |         |     |                                           |         |                   |
|-------|-----------------|---------|-----|-------------------------------------------|---------|-------------------|
| ACORA | JAYU JAYU       | CASERÍO | 587 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |
|       | PAMAYA JICHUYO  | CASERÍO | 567 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |
|       | CARITAMAYA      | CASERÍO | 540 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |
|       | SACUYO          | CASERÍO | 452 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |
|       | THUNCO          | CASERÍO | 425 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |
|       | QUELCCA OPOJANI | CASERÍO | 399 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |
|       | <u>TOTORANI</u> | CASERÍO | 398 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |
|       | HUILASIPE       | CASERÍO | 384 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |
|       | SOCCA PATJA     | CASERÍO | 356 | SERVICIO DE RESIDENCIA, SERVICIOS BÁSICOS | NIVEL I | FUNCIONES BÁSICAS |

\*Fuente: EDZ de la Provincia de Puno.

#### DE LA DENOMINACIÓN DEL DISTRITO:

La denominación del nombre Jayu Jayu es asimilada en su pronunciación, proviene de la lengua aymara que en el habla se le conoce a la pedra rojiza dura igualada a sal de piedra.

**Jayayu** = Piedra o roca dura rojiza.

**Jayu Jayu** = Asimilada en pronunciación al anterior.

El centro poblado, adopta el nombre dado a que se encuentra a las faldas del cerro Vinuyu cuya morfología se caracteriza como una roca dura de color rojiza.

También se debe de precisar que, de acuerdo a las consultas realizadas en múltiples ocasiones al número de autoridades, civiles, políticas, administrativas, entre otros; así como a la población este nombre Jayu Jayu ha sido ratificado para la nueva demarcación territorial a desarrollarse.

### **AFECTACIÓN TERRITORIAL AL DISTRITO DE ORIGEN:**

El porcentaje de afectación territorial al distrito de Acora propuesta es aproximadamente el 8% al 10% y se definirá conforme a la consulta poblacional que formalice la instancia del Gobierno Regional de Puno, por tanto, está dentro del límite de la Ley conforme al Decreto Supremo 191-2020 PCM. Se debe de indicar que el petitorio es inferior al 50% de la superficie de la circunscripción del cual se desagrega como establece la Ley.

**TABLA N° 03 ÁREA GEOGRÁFICA**

| ÁREA GEOGRÁFICA       | ÁREA EN KM <sup>2</sup> | PORCENTAJE |
|-----------------------|-------------------------|------------|
| Distrito de Acora     | *2510.70                | 100%       |
| Distrito de Jayu Jayu | 59.17                   | 3.05%      |

Fuente: Comisión de Trabajo

\* considerando el área de conflicto Puno – Moquegua

### **DE LA COLINDANCIA CON DISTRITOS:**

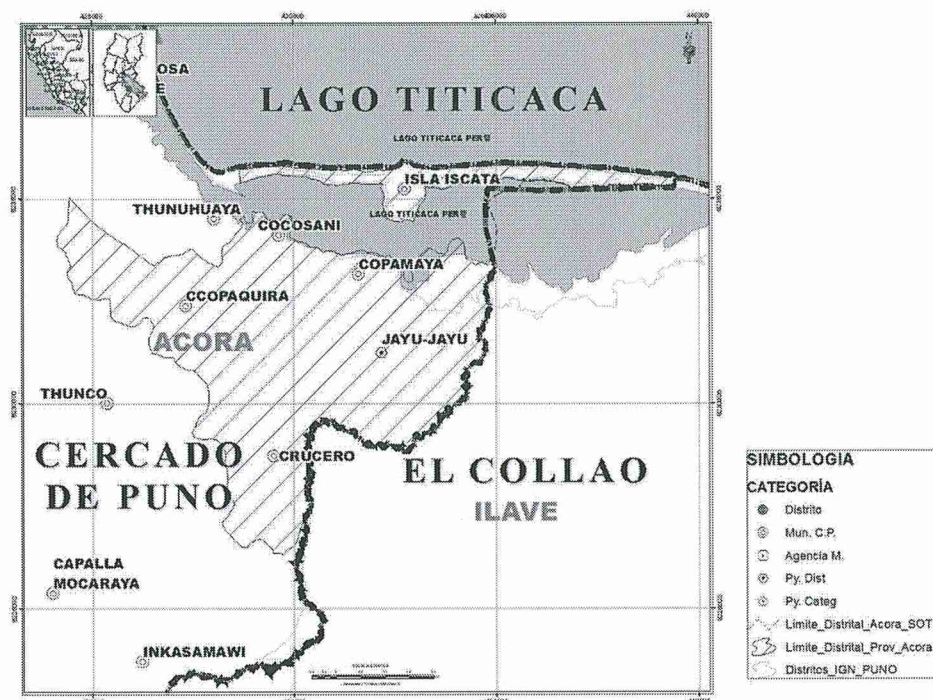
La colindancia del distrito de Jayu Jayu a crearse presenta la siguiente colindancia:

- **Por el Norte:** con el Lago Titicaca (zona de influencia fronteriza)
- **Por el Este:** con distrito de Ilave, Provincia El Collao
- **Por el Sur:** con distrito de Ilave, distrito de Acora
- **Por el Oeste:** Con el distrito de Acora



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## DE LAS CONFIGURACIÓN GEOGRÁFICA:

**FUNCIONALIDAD:** La visión de desarrollo concertado para el centro poblado de Jayu Jayu determina como centro poblado complementario a la unidad funcional del centro poblado de Acora y orienta elevarse a la categoría de distrito como una medida que cautele la migración de la población económica activa y se ofrezca mayores oportunidades socio-económicas para desarrollar un crecimiento demográfico ordenado incluyendo las mayores estrategias del Plan de Desarrollo Concertado cuyo instrumento orientador es guía de prosperidad para la zona demográfica, tomando las siguientes consideraciones:

- Definición de la apuesta por el desarrollo integral del ámbito, articulando los intereses e iniciativas de los diferentes actores y participantes.
- Generación de condiciones para la viabilidad política, técnica y financiera de los programas y proyectos del PDC
- Evitar la migración y brindar niveles de vida.
- Articulación del horizonte de corto plazo con el largo plazo.

**COHESIÓN:** La población del ámbito se relaciona por sus hábitos de entendimiento comercial las que efectúan en torno al trueque y estas se desarrollan todos los días viernes de cada semana, la población asentada cerca de las orillas traen a la plaza de (pacharita) Jayu Jayu, productos ictiológicos especialmente el Carachi, Pejerrey, Ispi, Trucha, etc; y las poblaciones adyacentes a estas y las de afuera llevan a la feria productos de primera necesidad, frutas, verduras, sal, condimentos, abarrotes en general; por ello que la cohesión es más fuerte y las relaciones sociales son comunes hasta en las fiestas costumbristas que se llevan en el calendario festivo del centro poblado.

Denota dinamicidad el centro poblado de Jayu Jayu por la oferta de la plaza de abastos, plaza de ganado, feria de motos, pequeños establecimientos comerciales, etc.

Para este propósito las comunidades adyacentes se articulan por las vías que interconectan desde los espacios comunales y asentamientos grupales que se ubican inclusive en el ámbito de la provincia El Collao.

**ARTICULACIÓN:** Las vías de comunicación que unen los poblados en el área circunlacustre se encuentran gradualmente interconectados por la vía denominada CARRETERA LAGO SAGRADO el que articula los centros poblados cuyo transito es la vía terrestre que tiene su inicio y viceversa el centro poblado de Jayu Jayu, la vía fluvial del área insular de Iscata se desarrolla netamente para las actividades de la pesca allí se ubica el embarcadero que interconectara con las otras insulares ubicadas en el espacio del Lago Titicaca hasta el dominio continuo de las aguas internacionales de la republica plurinacional de Bolivia.

Las vías carrozables se encuentran en regular estado de mantenimiento cuya tabla es el siguiente:

**TABLA N° 04 DISTANCIA A PRINCIPALES CCPP**

| RUTA               | DISTANCIA | TIEMPO     | MEDIO           |
|--------------------|-----------|------------|-----------------|
| Jayu Jayu a llave  | 11 Km     | 25 minutos | Camioneta rural |
| Jayu Jayu a Acora  | 30 Km     | 35 minutos | Camioneta rural |
| Jayu Jayu a Socca  |           | 30 minutos | Camioneta rural |
| Jayu Jayu a Iscata | 5 Km      | 15 minutos | Camioneta rural |

### **TIPOLOGÍA DEL DISTRITO DE JAYU JAYU A CREARSE**

Corresponde al tipo de centro poblado B1, en el ámbito hay centros poblados que su población no sobrepasa los 2000 habitantes y el 70% de la población se ubica a más de 15 minutos del centro poblado.

**TABLA N° 05 TIPOLOGÍA DEL DISTRITO DE ACORA:**

|      |        |      |      |             |      |
|------|--------|------|------|-------------|------|
| 1630 | 210101 | PUNO | PUNO | PUNO        | A2   |
| 1631 | 210102 | PUNO | PUNO | ACORA       | A8   |
| 1632 | 210103 | PUNO | PUNO | AMANTANI    | B3   |
| 1633 | 210104 | PUNO | PUNO | ATUNCOLLA   | B2   |
| 1634 | 210105 | PUNO | PUNO | CAPACHICA   | B2   |
| 1635 | 210106 | PUNO | PUNO | CHUCUITO    | B2   |
| 1636 | 210107 | PUNO | PUNO | COATA       | B2   |
| 1637 | 210108 | PUNO | PUNO | HUATA       | B2   |
| 1638 | 210109 | PUNO | PUNO | MAÑAZO      | A3.2 |
| 1639 | 210110 | PUNO | PUNO | PAUCARCOLLA | B2   |
| 1640 | 210111 | PUNO | PUNO | PICHAQANI   | A8   |
| 1641 | 210112 | PUNO | PUNO | PLATERIA    | B2   |
| 1642 | 210113 | PUNO | PUNO | SAN ANTONIO | B3   |
| 1643 | 210114 | PUNO | PUNO | TIQUILLACA  | B3   |
| 1644 | 210115 | PUNO | PUNO | VILQUE      | B2   |

Fuente: R. V. N° 005-2019-PCM/DVGT

**TABLA N° 05 TIPOLOGÍA DEL DISTRITO A CREARSE:**

| TIPOLOGÍA | POBLACIÓN | POBLACIÓN CAPITAL | DENSIDAD DEL NÚCLEO URBANO |
|-----------|-----------|-------------------|----------------------------|
| *B1       | 3800      | 1200              | No aplica                  |
| **B1      | 3649      | 404               | --                         |

\* Requerido según normativa vigente.

\*\* Población CPV 2017 CCPP Jayu Jayu.

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPITAL.

### 2.1 DENSIDAD POBLACIONAL

Tomando los datos censales del año de 2017 y el área geográfica que ocupa el área urbana residencial; está considerado con la clasificación de una densidad residencial bruta inferior o equivalente a 110 habitantes por hectárea en zona de Densidad Baja (RDB), 330 habitantes por hectárea en zona de Densidad Media (RDM), hasta confluir en 1200 habitantes por hectárea en zona de Densidad Alta (RDA); con Viviendas Taller adecuadas a normas de uso residencial. En resumen, la densidad poblacional es de 5 a 9 habitantes por hectárea.



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**TABLA N° 06 EU – JAYU JAYU**

| ÁREAS DE OCUPACIÓN URBANA    |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| <b>CASCO URBANO</b>          | 803,027.32 m <sup>2</sup> |
| <b>APORTE PARA SERVICIOS</b> | 521,917.31 m <sup>2</sup> |
| <b>ÁREA EN MANZANAS</b>      | 187,374.99 m <sup>2</sup> |
| <b>ÁREA EN CALLES</b>        | 93,735.02 m <sup>2</sup>  |

Fuente: Esq. De Ord. Urbano CCPP Jayu Jayu

## 2.2 .- EQUIDISTANCIA A OTRO CAPITAL DISTRITAL O PROVINCIA

El Centro Poblado de Jayu Jayu, no es paralelo a otro capital del distrito, ni provincia se encuentra a distancias considerables de la capital de un distrito o provincia, además no obstruye las relaciones que puedan tener estas con sus propias comunidades.

**TABLA N° 07 DISTANCIA A LA CAPITAL DISTRITAL DE ORIGEN:**

| DENOMINACIÓN      | DISTANCIA | TIEMPO                       |
|-------------------|-----------|------------------------------|
| Distrito de Acora | 30 km     | 50' en camioneta combi rural |

Fuente: Comisión de Trabajo

## 2.3 .- DIFERENCIA DEL VOLUMEN POBLACIONAL INTERCENSAL

El crecimiento poblacional de la capital efectuada las estimaciones sobre la base de los Censos Poblaciones de los años de 1981,1993, 2007 y 2017 representa el siguiente cuadro:

**TABLA N° 08 VOLUMEN POBLACIONAL**

| Año       | 1981 | 1993 | 2007 | 2017 | 1981-1993 | 2007-2017 |
|-----------|------|------|------|------|-----------|-----------|
| Población | 481  | 903  | *733 | 404  | +         | -         |

Fuente: INEI

(\*) Población de Calasani Jirihuata, Rinconada, Jayu Jayu sectores censados separadamente en el último proceso censal.

La migración de la población hacia las grandes urbes y la falta de oportunidades económicas han contribuido a que la población deje sus hogares estacionalmente desocupadas y que estas viajan en busca de trabajo a departamentos del interior del país.



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

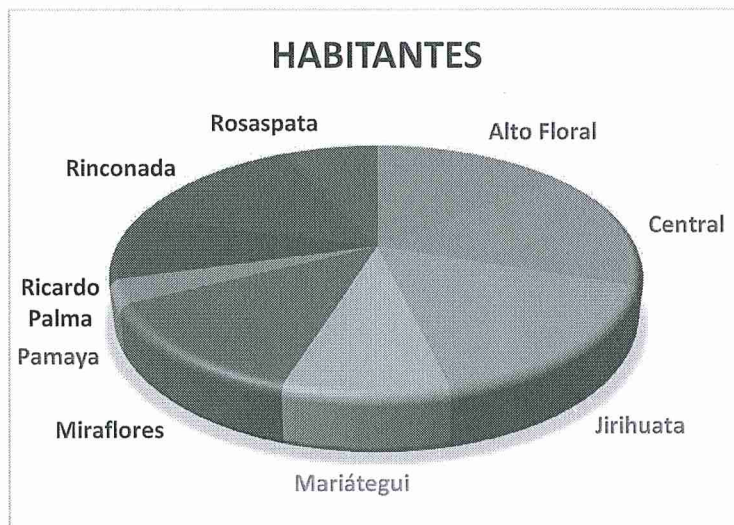
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sin embargo, efectuadas las estimaciones con el padrón de población y vivienda año 2013 correspondiente al centro poblado de Jayu Jayu Capital se tiene el siguiente:

**TABLA N° 09 POBLACIÓN ACTUAL C.P. JAYU JAYU**

| Barrio        | N° Lotes   | Habitan     |
|---------------|------------|-------------|
| ALTO FLORAL   | 58         | 153         |
| CENTRAL       | 55         | 167         |
| JIRIHUATA     | 59         | 173         |
| MARIÁTEGUI    | 34         | 91          |
| MIRAFLORES    | 48         | 136         |
| PAMAYA        | 14         | 33          |
| RICARDO PALMA | 34         | 88          |
| RINCONADA     | 56         | 148         |
| ROSASPATA     | 32         | 75          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>390</b> | <b>1064</b> |

\*Fuente: Padrón de Población y Vivienda para el Esquema de Ordenamiento Urbano 2013.



Entonces la tasa de crecimiento poblacional para centro poblado propuesto como capital del distrito de Jayu Jayu es positivo el cual se demuestra en el cuadro siguiente:



| Año       | 1981 | 1993 | 2007 | 2017 |
|-----------|------|------|------|------|
| Población | 481  | 903  | 1064 | 778  |

## 2.4.- VOLUMEN POBLACIONAL SEGÚN TIPOLOGÍA DE CENTRO POBLADO

De acuerdo a lo establecido en la normativa pertinente y la tipología del centro poblado se requiere lo siguiente:

**TABLA N° 11 TIPOLOGÍA DE POBLACIÓN REQUERIDA:**

| TIPOLOGÍA | POBLACIÓN | POBLACIÓN CAPITAL | DENSIDAD DEL NÚCLEO URBANO |
|-----------|-----------|-------------------|----------------------------|
| B1        | 3800      | 1200              | No aplica                  |

Y la propuesta de creación distrital expresa el siguiente:

**TABLA N° 11 TIPOLOGÍA DE POBLACIÓN JAYU JAYU:**

| TIPOLOGÍA | POBLACIÓN | POBLACIÓN CAPITAL | DENSIDAD DEL NÚCLEO URBANO |
|-----------|-----------|-------------------|----------------------------|
| B1        | 3649      | 404               | No aplica                  |

**TABLA N° 12 CCPP CON > A 120 HABITANTES**

| CÓDIGO         | NOM_CCPP             | REG_N<br>AT | CATEGOR<br>ÍA | ALTITU<br>D | POBLACI<br>ÓN |
|----------------|----------------------|-------------|---------------|-------------|---------------|
| 21050100<br>94 | ULLACACHI            | SUNI        | CASERÍO       | 3906        | 334           |
| 21010200<br>84 | QUELCCA<br>OPOJANI   | SUNI        | CASERÍO       | 3891        | 276           |
| 21010200<br>86 | CUSINI               | SUNI        | CASERÍO       | 3885        | 252           |
| 21010200<br>90 | JAYU JAYU            | SUNI        | CASERÍO       | 3874        | 205           |
| 21010200<br>96 | JACHACACHI           | SUNI        | CASERÍO       | 3883        | 197           |
| 21010200<br>89 | LACACHI              | SUNI        | CASERÍO       | 3914        | 179           |
| 21010200<br>80 | AYMAHUI<br>QUENARIRE | SUNI        | OTROS         | 3966        | 178           |
| 21010200<br>92 | HUANCARTINQUIH<br>UI | SUNI        | CASERÍO       | 3886        | 156           |
| 21010200<br>94 | RINCONADA<br>CHAJANA | SUNI        | CASERÍO       | 3908        | 155           |
| 21010200<br>91 | PIRCO                | SUNI        | CASERÍO       | 3900        | 145           |
| 21050100<br>93 | CHECACHATA           | SUNI        | CASERÍO       | 3892        | 129           |



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

|                    |           |      |         |      |     |
|--------------------|-----------|------|---------|------|-----|
| 21010200           | JAYU-JAYU |      |         |      |     |
| 87                 | QUENARIRI | SUNI | CASERÍO | 3892 | 120 |
| POBLACIÓN DISPERSA |           |      |         |      | 658 |

Fuente: INEI

Toda la información se sostiene en la memoria descriptiva y expediente se sustenta en:

**1. Informe de Apertura de Expediente:**

- a. ANEXO copia del Oficio N° 741-DL-S.
- b. ANEXO copia del Oficio N° 305/2.L.O.-DL.
- c. ANEXO copia de Solicitud Reg. Expediente 5163
- d. ANEXO copia de Solicitud Reg. Expediente 15-013135

**2. Dispositivo normativo: Reconocimiento de Centro Poblado:**

- a. ANEXO copia de la Resolución Municipal N° 317-89-MPP.
- b. ANEXO copia de la Resolución Municipal N° 876-91-MPP.
- c. ANEXO copia de la Ordenanza Municipal N° 096-2004-CMPP.
- d. ANEXO copia de la Resolución de Alcaldía N° 674-09/A-MDA/P.
- e. ANEXO copia del Acuerdo de Concejo N° 21-2014-CM/MDA-P.

**3. Documentos de manifiesta voluntad para creación distrital:**

- a. ANEXO copia del Acta de fecha 08ABRIL2013
- b. ANEXO copia del Oficio N° 001026-2014/GRE/SGVFAE/RENIEC.
- c. ANEXO copia de la Resolución de Alcaldía N° 236-2018-MPP/A.

**4. Disposiciones Normativas: Procedencia de Creación Distrital:**

- a. En ANEXO copia del Acuerdo de Concejo N° 045-2015-CM/MDA-P.
- b. En ANEXO copia del Acuerdo Regional N° 130-2018-GRP-CRP.
- c. En ANEXO copia del Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República recaído en los proyectos de Ley N° 1461/2016-CR y 2469/2017-CR.

5. Informe Estadístico de Volumen Poblacional.

6. Informe Estadístico de Población Capital.

#### **IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La iniciativa legislativa que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Jayu Jayu, en el departamento de Puno, no se opone a ninguna norma constitucional, por lo que no implica alguna modificación de la legislación vigente.

#### **V.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

El Proyecto de ley al ser propuesta como declarativa, no va irrogar gasto adicional al Estado, por cuanto no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni ha de demandar recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma.

El beneficio está constituido porque se implementarán en las dependencias de las Instituciones del Estado y las intervenciones que faciliten la solución de los conflictos sociales, (en caso hubieran) el crecimiento de inclusión social, igualdad de derechos, oportunidades y metas sociales de la población.

Con la creación de una nueva jurisdicción administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios del nuevo distrito de Jayu Jayu en el departamento de Puno, debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficio de la población, lo que lógicamente repercutirá favorablemente en los ciudadanos en la mejora de vida.



**Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República